

SANTA CRUZ, 08 de noviembre de 2024.-

VISTOS :

1. La Ley N°19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas. y las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto Exento N°603 de fecha 31 de enero de 2024, que adjudica la licitación pública ID 3863-16-LE24 **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUIINDO ALTO"** a MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ, RUT: [REDACTED]
3. El contrato de prestación de servicios de transporte escolar suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ con fecha 13 de febrero de 2024.
4. El Ordinario N°77 de fecha 02 de octubre de 2024 de la Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto.
5. El Informe Fundado de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por doña Maryie Castro Cornejo, Profesora Encargada de la Escuela Guindo Alto e Inspectora Técnica del Servicio.
6. El Decreto Exento N°4883 de fecha 08 de octubre de 2024, que otorgó plazo para formular descargos.
7. Los descargos presentados por doña MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ con fecha 07 de noviembre de 2024.
8. El Decreto Exento N°5383 de fecha 07 de noviembre de 2024, que pone término anticipado al contrato de **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUIINDO ALTO"** suscrito con doña MACARENA DEL CARMEN GALLARDO RODRIGUEZ.
9. Cotización adjunta de MAURICIO RAUL VALENZUELA VALENZUELA.
10. Declaración Jurada de MAURICIO RAUL VALENZUELA VALENZUELA.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. Que mediante el decreto individualizado en el numeral 3 de los Vistos se puso término anticipado al contrato de transporte escolar indicado, por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.
2. Que resulta indispensable dar continuidad al servicio de transporte escolar para los alumnos de la Escuela Guindo Alto, pues la falta de este servicio afectaría gravemente la asistencia de los estudiantes al establecimiento educacional y con ello su derecho a la educación.
3. Que el artículo 10 N°2 del Reglamento de la Ley 19.886 permite el trato directo "Si se tratara de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las 1.000 UTM".
4. Que en este caso resulta procedente aplicar esta causal dado que se ha puesto término anticipado al contrato original y se requiere contratar el mismo servicio, siendo indispensable por las razones expuestas en el considerando segundo.

DECRETO EXENTO N° 5399.-

1. **APRUEBASE**, trato directo para el "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR AÑO 2024, ESCUELA GUINDO ALTO**", con la empresa MAURICIO RAUL VALENZUELA VALENZUELA, RUT [REDACTED] por un monto mensual de \$2.030.000.- Exento de IVA, con una vigencia desde el 11 de noviembre y hasta el 16 de diciembre de 2024.
2. **APRUEBANSE**, como términos técnicos de referencia para esta contratación las bases administrativas, técnicas y demás antecedentes de la licitación pública ID 3863-16-LE24, en todo lo que no contradiga al presente decreto.
3. **EMÍTASE**, la orden de compra correspondiente por el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
4. **SOLICÍTESE**, la Garantía de fiel cumplimiento según lo establecido en las Bases Administrativas de la licitación citada.
5. **IMPÚTESE**, el gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.09.003.001.009 FAEP presupuesto vigente de la Dirección de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C. c.:
- Alcaldía (01)
- DAEM (01)
-----/